

FECHA: OCTUBRE DE 2024.

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES PARA “CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO”, MEDIANTE INVITACIÓN PRIVADA.

CONTENIDO

1.	IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	3
1.1	ANTECEDENTES	3
1.2	JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR.....	4
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	5
2.1.	OBJETO	5
2.2.	ALCANCE DEL OBJETO	5
2.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN	6
2.4.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A LOS CUALES SE LES REALIZARÁ LA CONSULTORIA.....	6
3.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	7
3.1.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.....	8
3.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	8
3.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN	8
3.4.	FORMA DE PAGO	9
3.5.	OBLIGACIONES	10
3.5.1.	OBLIGACIONES GENERALES	10
3.5.2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (CONSULTOR).....	11
4.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO	12
4.1.	ESTUDIO DE LA OFERTA	12
5.	PRESUPUESTO OFICIAL	14
5.1.	ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.....	14
5.2.	CARGA TRIBUTARIA	15
5.2.1.	VALOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO	16
6.	PRESUPUESTO OFICIAL	17
6.1.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	17
6.2.	DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO	18
6.3.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	19
7.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	19

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7.1.	CRITERIOS HABILITANTES	19
7.1.1.	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA	20
7.2.	ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES.....	28
7.3.	Capacidad Organizacional	30
7.4.	Capital de Trabajo.....	30
7.5.	Equipo de Trabajo Mínimo Requerido (Admisible/ No Admisible)	31
7.6.	Experiencia.....	32
7.7.	Condiciones de Subsanabilidad de los requisitos de habilidad.....	33
8.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	33
8.1.	Análisis de Habilidad	34
8.2.	Evaluación de la Oferta Económica (40 puntos)	34
8.3.	Evaluación de la experiencia adicional al oferente (Puntaje máximo 30 puntos)	35
8.4.	Evaluación de experiencia general y formación académica del equipo de trabajo (30 puntos) ¡Error! Marcador no definido.	
9.	CRITERIOS DE DESEMPEÑO	36
9.2.	PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.	37
10.	ANÁLISIS DE RIESGOS.....	44
11.	GARANTÍAS CONTRACTUALES	44
12.	SUPERVISIÓN	46
13.	CONDICIONES CONTRACTUALES	47

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En los siguientes Estudios Previos se establece las necesidades que motivan y orientan el proceso de selección objetiva requerido para la ejecución del proyecto, con base en el estudio, definición y análisis de sus respectivas soluciones técnica, jurídica, financiera, contable, administrativa, ambiental y social. Se describe el objeto a contratar con las especificaciones y requerimientos legales, técnicos, y presupuestales; plazos y tiempos de ejecución, el alcance del proyecto; los fundamentos jurídicos que soportan los factores de selección y la estimación, tipificación y distribución de los riesgos asociados al ciclo de vida del proyecto.

1.1 ANTECEDENTES

Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS E.S.P., es una empresa de servicios públicos mixta, de orden departamental, constituida como sociedad por acciones simplificada, gestor del plan departamental de aguas del Departamento del Amazonas y con un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

ADI E.S.P. es una empresa innovadora, promotora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las regiones, entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado, y entidades del orden nacional, con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

En este sentido el **Plan de Desarrollo Nacional**: (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida; **Programa**: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; Transformación: 5. Convergencia regional; **Pilar**: Bloque estratégico III 3. Bloque habilitador de la convergencia regional; **Catalizador**: Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado-Ciudadanía; **Componente**: Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas.

En este mismo orden el **Plan de Desarrollo Departamental**: Amazonas para la vida 2024-2027; **Estrategia del Plan**: Productividad y sostenibilidad (Abundancia) **Programa**: Estudios, consultas previas, interventorías, cofinanciación de proyectos en la infraestructura del departamento del Amazonas.

Por último el **Plan de Desarrollo Municipal**: Un gobierno de soluciones y oportunidades 2024-2027; **Estrategia del plan**: Emprendimiento y desarrollo territorial; **Programa**: Programa + movilidad y conectividad.

Con el fin de darle cumplimiento al deber constitucional y legal, el Municipio de Puerto Nariño (Amazonas) formuló y estructuró el proyecto denominado **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO”**, identificado con código BPIN 2024915400025.

Que mediante Resolución No 0389 de fecha 27 de Agosto de 2024, modificada por la Resolución No 0401 del 6 de Septiembre de 2024, la Alcaldía Municipal de Puerto Nariño Amazonas, PRIORIZO, APROBO Y ASIGNO RECURSOS DEL BIENIO 2023-2024 A UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS SGR-ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO NARIÑO, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, por valor de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$699.432.300.00)**; con las siguientes características:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Código Bpin	Nombre Proyecto		Sector	Fase	Valor Total
2024915400025	Estudios y diseños de los proyectos priorizados en el Plan de desarrollo Municipal de Puerto Nariño		Gobierno territorial	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$699.432.300,00
Fuentes	Tipo de recurso			Cronograma	Valor
				MGA	
Municipio de Puerto Nariño	SGR - Asignación para la inversión local			2023-2024	\$699.432.300,00
Valor Aprobado		\$699.432.300,00			
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal	Valor Aprobado	Vig. Futura	Vr Aprobado Vig. Futura
		SGR			(1) (2):
Municipio de Puerto Nariño	SGR - Asignación para la inversión local	2023-2024	\$699.432.300	NO	\$0,00
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE ADI S.A.S. E.S.P.			Ejecución	\$ 699.432.300,00
				Apoyo a la supervisión	\$ 0,00
				Interventoría	N/A

Resolución Recurso

Una vez surtido el proceso de viabilización se establecido en el marco de la Ley 2056 de 2021; el Municipio de Puerto Nariño, designó como entidad ejecutora a la empresa **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI SAS E.S.P.**, identificado con NIT 901.544.996-3 mediante el documento de fecha 10 de septiembre de 2024, para lo cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que esté inscrita, clasificada y calificada en la base de proveedores de la empresa, con el fin de contratar la construcción para el **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO”**.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 la contratación de la empresa **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P.**, se rige por las normas del derecho privado. Igualmente, por medio de la Decisión Empresarial No. 001 de 2022 el Gerente de ADI E.S.P. adoptó el manual de contratación; modificado por la Decisión Empresarial No 013 de 2023.

En tal sentido, **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE-ADI S.A.S E.S.P** procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar para **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO”**.

1.2 JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Es esencial que esta clase de contratos cuenten con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento, con el fin de asegurar el logro de objetivo propuestos, como complemento de las funciones de financiamiento de proyectos, permitiendo la toma de decisiones por parte de la entidad contratante, salvaguardando el interés integral de los recursos públicos involucrados en el proyecto.

De esta manera, se hace necesario contratar la firma encargada de “**CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO**” del proyecto con BPIN 2024915400025 durante siete (7) meses.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

La empresa ADI E.S.P. está interesada en contratar la “**CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO**” del proyecto con BPIN 2024915400025.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El consultor deberá realizar los estudios y diseños necesarios de las actividades de planeación y ejecución para llevar a cabo la “**CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO**”, el cual consta de la realización de los estudios y diseños necesarios para la formulación de 3 proyectos, el **Mirador Turístico del Municipio de Puerto Nariño**, el **sendero peatonal entre el casco urbano de Puerto Nariño y el centro poblado de la comunidad Indígena de San Francisco** y un **Edificio de uso institucional**, para ser presentados con posterioridad a los fondos que forman parte del Sistema General de Regalías, proyectos que fueron priorizados en el capítulo independiente del Plan de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Puerto Nariño.

En el marco del mismo el consultor deberá realizar para cada uno de los proyectos los estudios de suelos, topográficos, arquitectónicos y urbanísticos, presupuestos, memoria de cálculo de cantidades, estudios hidrológicos, cálculos estructurales de las estructuras proyectadas, diseños eléctricos, hidrosanitarios y paisajísticos; paralelamente prestará asesoría y dará concepto financiero, técnico, administrativo y legal sobre todos los asuntos correspondientes al desarrollo del contrato.

En este sentido, **ADI S.A.S E.S.P** cumplirá con el objeto del estudio previo de conveniencia y oportunidades, para lograr que el Municipio de Puerto Nariño cuente con los insumos necesarios para formular y estructurar sus proyectos a través de la contratación a realizar de la “**CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO**” del proyecto con BPIN 2024915400025, está integrada por los acápite que posteriormente se exponen, con lo cual se identifica y se dará alcance a la necesidad que motivara la suscripción de un contrato y los elementos necesarios para



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborara con la administración en la consecución de los fines que se persigue con este estudio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del Contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se ejecutarán en el Departamento de Amazonas, en el municipio de Puerto Nariño, lugar donde se llevará a cabo la “la **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO”** del proyecto con BPIN 2024915400025”, tal como se muestra en la figura 1.

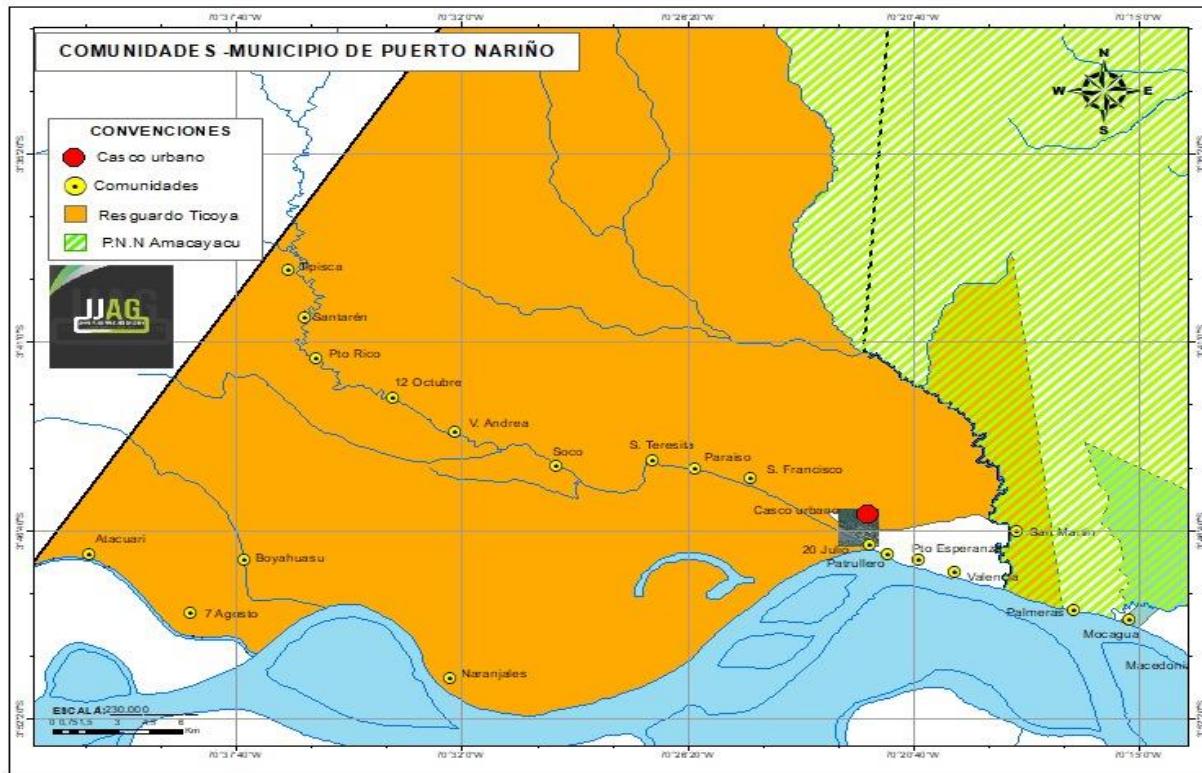


Figura 1. Localización específica del lote del proyecto

2.4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A LOS CUALES SE LES REALIZARÁ LA CONSULTORIA.

La consultoría a realizar, incluye la elaboración de los estudios y diseños, necesarios para la formulación de 3 proyectos estratégicos incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, como todas las funciones propias de una interventoría y más concretamente de la indicada en el objeto contractual de, que incluye la **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE**

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO” del proyecto con BPIN 2024915400025 la cual contempla la elaboración de los estudios de suelos, topográficos, arquitectónicos y urbanísticos, presupuestos, memoria de cálculo de cantidades, estudios hidrológicos, cálculos estructurales de las estructuras proyectadas, diseños eléctricos, hidrosanitarios y paisajísticos; paralelamente prestará asesoría y dará concepto financiero, técnico, administrativo y legal sobre todos los asuntos correspondientes al desarrollo del contrato.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MODALIDAD DE SELECCIÓN			TIPO DE CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	INVITACIÓN PÚBLICA	CONSULTORÍA
	X		

Tabla 1. Identificación modalidad y tipo de contrato

Según en el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ADI E.S.P., se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Para la selección del contratista se tendrá en cuenta las siguientes modalidades de selección:

1. Contratación Directa
2. **Invitación Privada.**
3. Invitación Pública

ARTÍCULO 23. INVITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento mediante el cual se invita a dos (2) o más personas inscritas en el registro de proveedores a la presentación de ofertas. La invitación deberá estar acompañada de las reglas de participación, así como del cronograma y la fecha máxima para la recepción de ofertas. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del proceso de contratación sea mayor a DOSCIENTOS OCHENTA (280) SMLMV y menor a CINCO MIL (5.000) SMLMV.

La invitación se formulará por escrito o por correo electrónico (en este último caso si el interesado ha reportado dirección electrónica a la entidad).

Las reglas del proceso de invitación serán remitidas a los invitados, sin que sea necesaria su inmediata publicación en la página web. No obstante, solo podrán participar los proponentes a los que se les remita la invitación. Su contenido podrá ser objeto de aclaraciones y/o complementaciones a través de la expedición de oficios de aclaración y/o adendas. ADI E.S.P., podrá celebrar una reunión de libre asistencia con los invitados para la recepción de solicitudes de aclaración de los documentos de la invitación, la cual deberá programar con la debida antelación a la fecha máxima prevista para la recepción de ofertas.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Corresponderá al comité de contratación, adelantar la evaluación de las ofertas recibidas en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, con ajuste a las reglas de participación y calificación establecidas. El informe deberá ser emitido a los proponentes que presentaron oferta para que sea objeto de revisión por parte de los mismos, quienes podrán presentar observaciones en el plazo establecido en las reglas de la invitación.

La aceptación de la oferta se comunicará al proponente favorecido y los demás proponentes que hayan presentado oferta.

Una vez definido el proceso de contratación y suscrito el contrato correspondiente, los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el estudio para la presente contratación supera los 280 SMLMV y es menor a 5.000 SMLMV, la modalidad de selección será por medio de una **Invitación Privada**.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los códigos UNSPSC en el tercer nivel (clase), de bienes, obras y servicios que ofrece y que debe estar inscrito en el respectivo RUP.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
801015	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa

Tabla 2. Clasificación Códigos UNSPSC

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del Contrato será de **siete (7) meses**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir del acta de inicio.

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del Contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se ejecutarán en el Departamento de Amazonas, en el municipio de Puerto Nariño, en los predios que determine el Municipio, para lo cual y una vez suscrito el contrato se realizará reunión en donde se suscribirá acta en donde se dará alcance específico a la ubicación e implantación de los proyectos.

3.4. FORMA DE PAGO

A continuación, se describe el cronograma de desembolsos previstos para la correcta ejecución del presente contrato:

- a) **Un primer desembolso** a título de anticipo equivalente al **cincuenta por ciento (50,00%)** del valor del Contrato de Consultoría, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos para su desembolso.

Cumplimiento de los requisitos previos (pólizas)

Presentación de plan de inversión y manejo del anticipo

Cuenta de cobro

Aprobación por parte del supervisor

Certificación por parte de contador del pago de parafiscales.

EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en el pago exclusivo de personal, insumos, arrendamiento, equipos y/o herramientas. ADI E.S.P., no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.). El flujo de inversión podrá incluir pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos y operativos, sujetos a verificación por parte de la supervisión del contrato.

EL CONTRATISTA debe permitirle a la supervisión, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

- b) **Actas parciales.** ADI E.S.P., realizará pagos parciales, mediante actas parciales entregadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Deberá presentar informes por el sistema de avance de conformidad con el plan de giros que conjuntamente con la entidad se acuerde, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor y la entidad.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial, la entidad descontará por concepto de amortización del anticipo en un porcentaje no menor al porcentaje entregado a título de anticipo. En todo caso, el 100% del valor del anticipo deberá ser amortizado, a más tardar al completar el 90% de la ejecución del valor del contrato.

NOTA 2: Cobro de actas de avance parcial de consultoría: Los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de la consultoría del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance validadas por parte de la supervisión dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PAGO FINAL. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos:

Elaboración y suscripción del acta de recibo final del contrato a satisfacción por parte del SUPERVISOR, designado por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) del objeto del contrato. Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Para realizar los pagos del valor del contrato a el contratista, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.

EL CONTRATANTE tampoco se responsabilizará por demoras en el pago del valor del contrato al contratista derivadas del cambio de vigencia fiscal.

Si en las eventualidades previstas en esta sección, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a El Contratista quien por este motivo asumirá los gastos en que ella incurra. Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude, por razón de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal para tal propósito.

En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor del suministro ofrecido causen dicho impuesto LA ENTIDAD lo considerara incluido en el valor de la oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en el presente proceso de selección.

3.5. OBLIGACIONES

3.5.1. OBLIGACIONES GENERALES

- Contar con los recursos físicos y humanos suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de los servicios contratados.
- Verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las metas establecidas en el cronograma del CONTRATO Que resulte de la adjudicación del presente proceso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Presentar oportuna y adecuadamente las facturas de cobro correspondientes, cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos, en todo acorde con las normas fiscales vigentes.
- Llevar de forma ordenada un archivo de la consultoría, que cumpla con los procesos de gestión documental, dicho archivo deberá estar a disposición de ADI SAS ESP en cualquier momento que éste lo requiera, y será entregado al momento de la liquidación de los Contratos.
- Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato realice ADI SAS ESP a través de la supervisión del contrato.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo de personas requerido en el pliego de condiciones garantizando los requisitos mínimos de perfiles propuestos, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en la propuesta, para atender sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con la disponibilidad mínima requerida.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a ADI SAS ESP, a través de las personas responsables del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
- Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso-.
- Programar y coordinar con el supervisor y el contratista reuniones mensuales para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
- Las demás análogas que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del contrato.

3.5.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (CONSULTOR)

Cada diseño deberá contener de forma independiente:

1. Presupuesto del proyecto: resumen y por capítulos, discriminación del AIU, Interventoría desglosada, factor multiplicador, cotizaciones vigentes.
2. Memoria de cálculo de cantidades.
3. Análisis de precios Unitarios.
4. Programación de obras.
5. Levantamiento topográfico.
6. Estudio de suelos.
7. Análisis de las alternativas de localización del proyecto.
8. Plano de localización exacta del predio donde se desarrollará la obra.
9. Diseños arquitectónicos, estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, de iluminación y de redes—cuando se requiera—, deben incluir memorias, planos generales y detalles constructivos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10. Documento técnico del proyecto donde se defina: árbol de problemas, árbol de objetivos, actividades, justificación, alcance del proyecto, cronograma.
11. Proceso constructivo.

3.5.3. OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP

- Pagar oportunamente el valor del contrato, de conformidad con lo estipulado, teniendo como presente que éste procederá a su pago únicamente cuando las cuentas de cobro sean presentadas en debida forma y/o el Municipio de Puerto Nariño haya girado la totalidad de los recursos, lo anterior no implica que el presente contrato, si cuenta con la destinación específica del recurso para garantizar la ejecución del mismo.
- Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
- Suscribir a través del Supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
- Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarlala.
- Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
- Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Contratista cuando a ello hubiere lugar.
- Garantizar la efectiva disponibilidad de los recursos en la forma estipulada

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

En el sector de consultoría para desarrollar estudios y diseños de obras civiles existe gran variedad de empresas, personas jurídicas, personas naturales nacionales y extranjeras con la idoneidad, capacidad operacional, jurídica y financiera para desarrollar los diversos proyectos.

4.1.1. Análisis del Sector-Proponentes

Para la identificación de los posibles proveedores u oferentes, se utiliza la información de la bases de datos de los proveedores de la entidad los cuales nos permiten conocer la información financiera del sector, de manera de poder establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector.

Se realizó la búsqueda de los 3 códigos UNSPSC establecidos para la evaluación de este proceso en la base de Registro Único de Proponentes RUP.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

BASE DE DATOS DE PROVEEDORES AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	ACTIVIDA	RES DE LA CAPACIDAD FINA CAPACIDAD				
				I. LIC	I. ENI	RAZON	REI	REI
ALFAREZ INGENIERIA	YEIMI JOHANNA PÉREZ HERNÁNDEZ	901620484-1	INTERVENTOR	INDETERM	0	INDETERM	0	0
AMF INGENIEROS	ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ	14565656-7	OBRA	3,14	0,36	24,95	0,19	0,12
ANTHROPOS SAS	JUAN CARLO AGUDELO	900879089-9	INTERVENTOR	2,06	0,46	INDETERM	1,19	0,63
AP INGENIERIA Y ARTQUITECTURA SAS	LUISA ALEJANDRA MARIN PERILLA	901562069	NO DEFINE					
ARBECH	OSCAR LEONARDO ARBELAEZ CHAMC	900941840-2	OBRA	21,35	0,02	INDETERM	0,48	0,46
ARGON	JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	79661331-6	INTERVENTOR	21,4	0,16	INDETERM	0,16	0,13
CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL	CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL	1088536512-1	INTERVENTOR	2,94	0,52	18,66	0,9	0,42
CMD S.A.S.	LUZ ADRIANA DOMINGUEZ URREA	901290686-3	OBRA	36,2	0,02	INDETERM	0,17	0,16
EMPRESA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA	LINA LORENA SALGADO GARCIA	901629.216-3	OBRA	33,14	0,03	INDETERM	0,1	0,1
FEXXA	LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR	900.091.915-8	CONSULTORIA	185,59	0	212,2	0,18	0,18
FUNDACIÓN NIUWA	SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR	901.087.008-0	INTERVENTOR	75,15	0,01	11317,92	0,58	0,57
GERMAN GACHA	JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA	79466268	INTERVENTORIA					
GRUPO EMPRESARIAL R&R SAS	CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ ESTUF	901356561	OBRA					
GRUPO TECHNOVAL SAS	CRISTIAN ANDRES GUZMAN RODRIGUE	900198039-1	INTERVENTOR	2,63	0,37	33,54	0,08	0,05
INGENESI IC	DAVID FERNANDO VELANDIA SIERRA	901173073	OBRA					
INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	LINA LORENA SALGADO GARCIA	901629216-3	OBRA	33,14	0,03	INDETERM	0,1	0,1
MAXIMA AESORES Y CONSULTORES S.A.S	ELIANA AYALA FERNANDEZ	900538365-8	INTERVENTOR	18,64	0,13	1155,02	0,37	0,32
PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA	ANA ISABEL RINCON TAPIERO	901324861	INTERVENTOR	9,34	0,51	79,39	0,67	0,32
PROYECTOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS Y OSCAR LEANDRO SEPULVEDA CARVA	900.510.586-7	OBRA	13,74	0	INDETERM	0,21	0,21	
ZAMBRANO	Andrés Fabricio Zambrano Müller	901265682	OBRA	61,47	0,01	2135,1	0,39	0,39
LQ GLOBAL SOLUTIONS S.A.S	SERGIO ANDRES LOMBANA RINCON	901412806-6	INTERVENTOR	INDETERM	0	INDETERM	0,6	0,6
B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO	900241492-9	OBRA	8,96	0,35	3,68	0,02	0,01
EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES	MONICA PATRICIA MANDOSALVA ARRIE	901057562-1	OBRA	37,06	0,02	26,74	1,01	0,98
JUAN CARLOS RAMIREZ POSADA		79683322	OBRA	32,91	0,09	26,04	0,09	0,08
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA	ESPINOSA CIFUENTES JOSE AUGUST	822006886-8	CONSULTORIA	11,71	0,07	12,8	0,09	0,08

Tabla 3 Base de datos proveedores

Por lo anterior, y con el fin de determinar los índices financieros y organizacionales a emplear en el proceso se tomaron los índices de las empresas registradas con idoneidad.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

BASE DE DATOS DE PROVEEDORES AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE S.A.S E.S.P

RAZON SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	NIT	ACTIVIDA	RES DE LA CAPACIDAD FINA CAPACIDAD				
				I. LIC	I. ENI	RAZON	REI	REI
ALFAREZ INGENIERIA	YEIMI JOHANNA PÉREZ HERNÁNDEZ	901620484-1	INTERVENTOR	INDETEF	0	INDETERM	0	0
AMF INGENIEROS	ARMANDO MARULANDA FERNANDEZ	14565656-7	OBRA	3,14	0,36	24,95	0,19	0,12
ANTHROPOS SAS	JUAN CARLO AGUDELO	900879089-9	INTERVENTOR	2,06	0,46	INDETERM	1,19	0,63
AP INGENIERIA Y ARTQUITECTURA SAS	LUISA ALEJANDRA MARIN PERILLA	90162069	NO DEFINE					
ARBECH	OSCAR LEONARDO ARBELAEZ CHAMC	900941840-2	OBRA	21,35	0,02	INDETERM	0,48	0,46
ARGON	JESUS FRANCISCO GONZALEZ DIAZ	79661331-6	INTERVENTOR	21,4	0,16	INDETERM	0,16	0,13
CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL	CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL	1088536512-1	INTERVENTOR	2,94	0,52	18,66	0,9	0,42
CMD S.A.S.	LUZ ADRIANA DOMINGUEZ URREA	901290686-3	OBRA	36,2	0,02	INDETERM	0,17	0,16
EMPRESA INFRAESTRUCTURA COLOMBIA	LINA LORENA SALGADO GARCIA	901629.216-3	OBRA	33,14	0,03	INDETERM	0,1	0,1
FEXXA	LUIS EDUARDO BONILLA ESCOBAR	900.091.915-8	CONSULTORI					
FUNDACIÓN NIUWA	SERGIO ANDRES PINEDA VILLAMIZAR	901087.008-0	INTERVENTOR	75,15	0,01	11317,92	0,58	0,57
GERMAN GACHA	JOSE GERMAN GACHA BOCANEGRA	79466269	INTERVENTORIA					
GRUPO EMPRESARIAL R&R SAS	CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ ESTUF	901356561	OBRA					
GRUPO TECHNOVAL SAS	CRISTIAN ANDRES GUZMAN RODRIGUEZ	900198039-1	INTERVENTOR	2,63	0,37	33,54	0,08	0,05
INGENESI IC	DAVID FERNANDO VELANDIA SIERRA	901173073	OBRA					
INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA S.A.S	LINA LORENA SALGADO GARCIA	901629216-3	OBRA	33,14	0,03	INDETERM	0,1	0,1
MAXIMA AESORES Y CONSULTORES S.A.S	ELIANA AYALA FERNANDEZ	900538365-8	INTERVENTOR	18,64	0,13	1155,02	0,37	0,32
PROYECTOS Y SOLUCIONES DE INGENIERIA	ANA ISABEL RINCON TAPIERO	901324861	INTERVENTOR	9,34	0,51	79,39	0,67	0,32
PROYECTOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS Y	OSCAR LEANDRO SEPULVEDA CARVA	900510.586-7	OBRA	13,74	0	INDETERM	0,21	0,21
ZAMBRANO	Andrés Fabricio Zambrano Müller	901265682	OBRA	61,47	0,01	2135,1	0,39	0,39
LQ GLOBAL SOLUTIONS S.A.S	SERGIO ANDRES LOMBANA RINCON	901412806-6	INTERVENTOR	INDETEF	0	INDETERM	0,6	0,6
B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMIT	RICARDO ANTONIO MEJIA OSORIO	900241492-9	OBRA	8,96	0,35	3,68	0,02	0,01
EMPRESA COLOMBIANA DE CONSTRUCCIONES	MONICA PATRICIA MANOSALVA ARRIE	901057562-1	OBRA	37,06	0,02	26,74	1,01	0,98
JUAN CARLOS RAMIREZ POSADA		79683322	OBRA	32,91	0,09	26,04	0,09	0,08
SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA	ESPINOSA CIFUENTES JOSE AUGUST	822006886-8	CONSULTORIA	11,71	0,07	12,8	0,09	0,08

Tabla 4 Cálculo de indicadores

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se arrojó el siguiente resultado:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (%)	RAZON DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (%)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (%)
> o = 18	< o = 0.87	> o = 20	> o = 0.2	> o = 0.04

Tabla 5. Indicadores: Capacidad Financiera y Organizacional

5. PRESUPUESTO OFICIAL

5.1. ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para efecto de estimar el monto del presupuesto oficial de interventoría, se tuvo en cuenta el personal profesional y técnico con el factor multiplicador y la dedicación que se requiere para realizar la supervisión de cada uno de los componentes que involucra la ejecución de la obra, adicionalmente los gastos de operación y legalización contractual con el fin de cumplir con el el objeto del contrato, descritos en el presente estudio.

5.2. CARGA TRIBUTARIA

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA, entre ellas:

CONTRATO DE CONSULTORIA EN INGENIERÍA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES				
CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA	TARIFA DECLARANTE DE RENTA	TARIFA NO DECLARANTE DE RENTA	BASE GRAVABLE
Contribución especial sobre contratos de obra pública	5%	5,00%	0,00%	Aplica solo para contrato de obra
Estampilla prodesarrollo fronterizo	1%	0,00%	0,00%	Exención 3 años
Estampilla pro-electrificación rural	1%	0,00%	0,00%	Exención 3 años
Estampilla pro cultura	1,5%	0,00%	0,00%	Exención 3 años
Estampilla pro desarrollo departamental	1,5%	0,00%	0,00%	Exención 3 años
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	0,00%	0,00%	Exención 3 años
Estampilla pro desarrollo Universidad de la Amazonía	1%	0,00%	0,00%	Exención 3 años
Tasa pro deporte y recreación	1,5%	1,50%	1,50%	Valor total del comprobante de egreso o el valor del contrato
Fondo departamental de bomberos	0,5%	0,50%	0,50%	Valor total del contrato y sus adiciones

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Retención en la fuente por renta	Según tabla de rete fte DIAN	6,00%	10,00%	Base gravable \$1, se aplica tarifa según caso
Retención en la fuente por ICA	Según tabla de rete ICA municipios	1.0%	1.0%	Servicios de consultoría, interventoría y auditoría 10x1000 – Base 1 SMLMV
TOTAL, DEDUCCIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA		9,0%	13,0%	

Tabla 6. Carga Tributaria para contrato de consultoría

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado para la ejecución de las actividades de la consultoría es necesario contar con profesionales con experiencia que permitan vigilar los estudios a realizar.

Para el estudio de precios que soporta el valor de la presente contratación, se tuvo como referencia la base de análisis de precios unitarios (APU) aprobados por ADI SAS ESP, cuyo análisis de los costos directos (personal) y de los costos indirectos (administración, Imprevistos y Utilidad esperada) asociados a la ejecución del proyecto, así mismo se realizó la cotización de algunos materiales básicos y equipos por parte de proveedores a nombre del ADI SAS ESP.

5.2.1. VALOR ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO

ADI SAS E.S.P. Deducirá el valor del 5 % del valor total del recurso asignado para la ejecución del contrato que tiene como objeto la **“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO”**, por el concepto de gerencia de proyectos descrito de la siguiente forma:

5.2.1.1. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS

En este orden de ideas es importante recalcar que la consultoría a desarrollar se encuentra enmarcada dentro de los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Departamental los cuales pretenden ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías – Asignación para la Inversión Regional 40% los cuales quedaron priorizados de la siguiente manera:

12	TRANSPORTE	Construcción de senderos peatonales en el municipio de Puerto Nariño	\$ 10.000.000.000,00	\$ 10.000.000.000,00
----	------------	--	----------------------	----------------------

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº	SECTOR	INICIATIVAS	VALOR	AIR DEPARTAMENTOS 60%	AIR DEPARTAMENTOS 40%
16	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	Construcción de mirador turístico para el fortalecimiento del sector turismo en el municipio de Puerto Nariño	\$ 5.000.000.000,00		\$ 5.000.000.000,00
28	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	Estudios, Diseños, Construcción del Centro transitorio de Justicia para el municipio de Puerto Nariño en el departamento del Amazonas	\$ 5.000.000.000,00	\$ 5.000.000.000,00	

Tabla 7 capítulo independiente Regalías Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

5.2.1.1.1. DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR DEL CONTRATO-INCLUIDO GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTOS 5% (\$ 36.492.120.00)	\$ 699.432.300.00

Tabla 8 Descripción presupuestal del contrato

PRESUPUESTO APROBADO	(\$ 699.432.300.00)
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO (INCLUIDO GERENCIA INTEGRAL POR \$ 18.246.060.00)	\$ 349.716.150.00
SALDO GERENCIA INTEGRAL	\$ 18.246.060.00

Tabla 9 Descripción presupuestal desembolso de anticipo

PRESUPUESTO	\$ 699.432.300.00
EJECUCIÓN	\$ 662.940.180,00
GERENCIA INTEGRAL	\$ 36.492.120.00
TOTAL	\$ 699.432.300.00

Tabla 10 Balance Presupuestal

6. PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la siguiente contratación es la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$699.432.300.00)** el cual incluye los costos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal y materiales.

6.2. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO								
CONSULTORIA								
GASTOS DE PERSONAL								
No	PERFIL	CANT	VALOR/MES	MESES	DEDIC.	V/PARCIAL	FM	TOTAL
1,00	DIRECTOR	1	10.000.000,00	6,00	50,00%	30.000.000,00	2,08	62.400.000,00
2,00	PROFESIONAL ESPECIALIZADO ESTRUCTURAS.	1	8.500.000,00	6,00	40,00%	20.400.000,00	2,08	42.432.000,00
3,00	PROFESIONAL ESPECIALIZADO HIDROSANITARIO.	1	8.500.000,00	6,00	30,00%	15.300.000,00	2,08	31.824.000,00
4,00	ARQUITECTO ESPECIALIZADO PAISAJISMO.	1	6.500.000,00	6,00	20,00%	7.800.000,00	2,08	16.224.000,00
5,00	PROFESIONAL ARQUITECTO DISEÑADOR.	2	6.500.000,00	6,00	100,00%	78.000.000,00	2,08	162.240.000,00
6,00	PROFESIONAL INGENIERO CIVIL.	1	6.500.000,00	6,00	100,00%	39.000.000,00	2,08	81.120.000,00
7,00	PROFESIONAL INGENIERO ELECTRICO.	1	5.500.000,00	6,00	25,00%	8.250.000,00	2,08	17.160.000,00
8,00	PROFESIONAL GEOTECNISTA Y SUELOS.	1	5.500.000,00	6,00	20,00%	6.600.000,00	2,08	13.728.000,00
9,00	PROFESIONAL INGENIERO AMBIENTAL	1	5.500.000,00	6,00	20,00%	6.600.000,00	2,08	13.728.000,00
10,00	INGENIERO TOPOGRAFICO	1	5.500.000,00	6,00	30,00%	9.900.000,00	2,08	20.592.000,00
11,00	TECNICO DELINEANTE.	1	3.200.000,00	6,00	100,00%	19.200.000,00	2,08	39.936.000,00
12,00	SECRETARIA.	1	2.600.000,00	6,00	100,00%	15.600.000,00	2,08	32.448.000,00
SUBTOTAL PERSONAL.								533.832.000,00
COSTOS DE ADMINISTRACION.								
	DESCRIPCION	UN	CANT.	T/MES	VALOR			TOTAL
1,00	Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina.	MES	1,00	6,00	2.200.000,00			13.200.000,00
2,00	Servicios públicos. (INTERNET).	MES	1,00	6,00	1.200.000,00			7.200.000,00
3,00	Papelería y útiles de oficina	MES	1,00	6,00	650.000,00			3.900.000,00
4,00	Fotocopias	MES	1,00	6,00	350.000,00			2.100.000,00
5,00	Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia.	MES	1,00	6,00	1.200.000,00			7.200.000,00
6,00	Gastos de viaje	MES	1,00	6,00	1.800.000,00			10.800.000,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7,00	Transporte de muestra suelos.	kg	450,00		9.000,00	4.050.000,00
8,00	Análisis de laboratorios.	un	16,00		1.620.000,00	25.920.000,00
	SUBTOTAL (B)					74.370.000,00
	SUBTOTAL 1 - COSTO DIRECTO. (A)+(B)					608.202.000,00
	OTROS GASTOS DE LEGALIZACION. (C)	9,00%				54.738.180,00
A	TOTAL GASTOS PERSONAL.					533.832.000,00
B	TOTAL COSTOS INDIRECTOS					74.370.000,00
C	OTROS GASTOS DE LEGALIZACION.					54.738.180,00
	GERENCIA INTEGRAL. (5%)					36.492.120,00
	VALOR TOTAL PROYECTO. (A)+(B)+(C)					699.432.300,00

Tabla No 11. Presupuesto oficial Consultoría

Entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A, todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente o contratista, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado.

6.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
1	524	“CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE PUERTO NARIÑO” DEL PROYECTO CON BPIN 2024915400025	SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$699.432.300,00)
TOTAL			\$699.432.300,00

Tabla No 12. Disponibilidad presupuestal

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones.

7.1. CRITERIOS HABILITANTES

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De acuerdo con el Manual de Contratación, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

ADI S.A.S. E.S.P., se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

La entidad los verificará como HÁBIL /NO HÁBIL.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	HÁBIL /NO HÁBIL.
CAPACIDAD FINANCIERA.	HÁBIL /NO HÁBIL.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	HÁBIL /NO HÁBIL.
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HÁBIL /NO HÁBIL.

Tabla No 13. Criterios habilitantes para la selección de la oferta

7.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

7.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

7.1.1.2. Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad:

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

7.1.1.3. Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.1.4. Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil:

En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la Selección Abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

No estar inscrito en el Registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA

7.1.1.5. Certificado de cumplimiento de pago de Seguridad Social y Parafiscales

En concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

7.1.1.6. Copia de Antecedentes Judiciales:

El oferente deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales (POLICIA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcios

la fotocopia de cada uno de los integrantes y del representante legal si es diferente de los miembros, según corresponda.

7.1.1.7. Registro Único Tributario:

El proponente deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT de cada uno de los integrantes y si llegase adjudicarse el proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

7.1.1.8. Fotocopia Documento de Identificación:

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes o del representante legal si es diferente al de los miembros.

7.1.1.9. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

7.1.1.10. Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades):

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Entidad, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

7.1.1.11. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

7.1.1.12. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas, y además cumplir con los siguientes requisitos:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Gestor.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.13. Requisitos adicionales de habilidad en caso de consorcio, unión temporal o colaboración empresarial

- El certificado sobre existencia y representación legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio, unión temporal o colaboración empresarial, en las condiciones anotadas en los presentes pliegos de condiciones.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Los proponentes plurales, consorcio o unión temporal, etc, en su conjunto deberán acreditar la totalidad de la experiencia y demás requisitos exigidos en este proceso.
- La duración del Consorcio, de la unión temporal, o colaboración empresarial deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un año más.
- Deberá diligenciarse el COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según sea el caso. (Formatos anexos).
- Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La propuesta deberá ser suscrita por el Representante del Consorcio o Unión temporal, designado en el compromiso de constitución.
- Todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el registro único de proponente, en la actividad, especialidad y grupos indicados.
- Ninguno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal podrá tener menos del 10% de participación en dicho consorcio o unión temporal.
- Cuando el consorcio, la unión temporal o colaboración empresarial se encuentre conformada por personas jurídicas es indispensable que cada una de ellas acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, en la forma indicada anteriormente (Artículo 50 ley 789 de 2002).
- La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por todos los integrantes de la Unión Temporal, colaboración empresarial o el Consorcio.

7.1.1.14. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del ADI S.A.S. E.S.P., póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al 10% del valor total de la oferta, con vigencia de SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

7.1.1.15. Libreta Militar:

La persona natural menor de 50 años deberá acreditar el haber definido su situación militar.

7.1.1.16. Registro Único de Proponentes:

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

7.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES

La Capacidad Financiera no será sujeta a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación, de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento mínimo de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario en el proceso y su oferta será **rechazada**.

Para efectos del análisis y verificación de la información financiera esta se tomará de los datos relacionados únicamente en el RUP.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con base en la información suministrada por el proponente en el RUP, el área financiera de ADI SAS E.S.P., efectuará el análisis correspondiente con corte a 31 de DICIEMBRE de 2023, en todo caso se dará aplicación al **Decreto 1041 el cual extiende hasta el año 2024** la facultad de los proponentes para acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los **últimos 3 años**, teniendo en cuenta los siguientes indicadores financieros:

7.2.1. Indicadores Financieros RUP

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos en la tabla No.7.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 18
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.87
Razón de cobertura	Mayor o igual a 20

Tabla No. 14 Indicadores financieros para el proceso

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo o inadmisión de la propuesta.

NOTA: En caso de que índice Razón de Cobertura de Interés sea indefinido se clasifica como hábil.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la **suma aritmética** de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

7.2.2. Índice de Liquidez

El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *“Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”*.

7.2.3. Índice de Endeudamiento

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

7.2.4. Razon de Cobertura de Intereses

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional}/\text{Gastos de intereses}$.

7.3. Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.2
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.04

Tabla No. 15 índices de capacidad organizacional para el proceso

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional por medio de la **suma aritmética** cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural.

7.3.1. Rentabilidad del Patrimonio (RP)

La rentabilidad del patrimonio ($ROE = \text{Utilidad Operacional}/\text{Patrimonio}$), “permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas.”

7.3.2. Rentabilidad del Activo: (RA)

La rentabilidad del activo ($ROA = \text{Utilidad Operacional}/\text{Activo Total}$), “se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.

7.4. Capital de Trabajo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Se Considera la diferente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

Se considera hábil al proponente que acredite un Capital de Trabajo **mayor o igual al 70% presupuesto oficial**.

7.5. Equipo de Trabajo Mínimo Requerido (Admisible/ No Admisible)

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

PERFIL	CARGO	DEDICACIÓN	CANT.
Ing. Civil y/o Arquitecto con 10 años de experiencia	Director de Consultoría	50,00%	1
Ing. Especialista en Estructuras	Ing. Especialista en Estructuras.	40,00%	1
Ing. Especialista Hidrosanitario	Ing. Especialista Hidrosanitario	30,00%	1
Arquitecto diseñador con 5 años de experiencia	Diseñador	100,00%	2
Ingeniero Topografo	Topógrafo	30,00%	1
Ing. Electrico	Ing. Electrico	25,00%	1

Tabla No 16. Personal Mínimo Requerido

Todo el personal deberá aportar:

- Hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía y libreta militar si fuere hombre menor de los 50 años de edad.
- Copia de la tarjeta profesional.
- Experiencia profesional: deberá de aportar el acta de terminación de materias o título de pregrado, y en caso de posgrado copia del título.
- Experiencia específica acreditada deberá de aportar las certificaciones de los contratos.
- Documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión, según la entidad competente

La información de los profesionales deberá ser presentada por el Contratista con la propuesta y estará conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes y/o certificaciones. Estos profesionales deben estar lo suficientemente facultados para representar en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Una vez ADI S.A.S. E.S.P. apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión o interventoría y ésta a su vez ante la ADI SAS ESP para su evaluación y autorización previa a cualquier cambio. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor calificación a la exigida en el pliego de condiciones previa aceptación del nuevo profesional por la Interventoría.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ADI SAS ESP se reserva el derecho de exigir de manera justificada, por escrito, al contratista el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo.

7.6. Experiencia

7.6.1. Experiencia General

El proponente debe acreditar la suscripción y ejecución completa de hasta dos (02) contratos celebrado y ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la consultoría para elaboración de Estudios y diseños de infraestructura Institucional y/o Vial, y que la sumatoria del valor total ejecutado sea igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial estimado del presente proceso en SMMLV registrados en el RUP.

El contrato debe demostrar la experiencia en alguno de los siguientes códigos UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
801015	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa

Tabla 17 Codificación Unspsc Experiencia General

Además, deberá anexar los siguientes documentos: copia legible del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación expedida por representante legal de la entidad estatal contratante y/o acta de recibo final y/o cuando el contrato que se pretenda acreditar haya sido celebrado con particulares, se deberá presentar la certificación de facturación expedida con fecha posterior a la terminación del contrato, deberá ser expedida por el revisor fiscal y/o contador según sea el caso anexando copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios vigente. La falta de presentación de alguno de los documentos mencionados anteriormente será causal para no evaluar la propuesta.

Para los consorcios o uniones temporales uno de los participantes debe cumplir con la experiencia requerida en el presente proceso.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la **ponderación** del valor del contrato por el **porcentaje** de participación.

7.6.2. Experiencia Específica

El proponente acreditará la experiencia específica con máximo dos (2) contratos suscritos, y ejecutados, por el proponente con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea consultoría para la elaboración de estudios y Diseños

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

de dos proyectos uno correspondiente a edificaciones de uso Institucional y/o otro correspondiente a infraestructura vial.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia específica deberán ser los mismos con los que se acredite la experiencia general.

Cada uno de los contratos aportados deben demostrar experiencia, estar registrados en el RUP y deben contener alguno de los siguientes códigos UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
801016	Gerencia de Proyectos
811015	Ingeniería civil y arquitectura
801015	Servicios De Consultoría De Negocios Y Administración Corporativa

Tabla 18 Codificación Unspsc Experiencia Específica

Para los consorcios o uniones temporales uno de los participantes debe cumplir con la experiencia requerida en el presente proceso.

Por otra parte cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la **ponderación** del valor del contrato por el **porcentaje** de participación.

7.7. Condiciones de Subsanabilidad de los requisitos de habilidad

De conformidad con lo indicado en el parágrafo primero del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007, los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no afecten la asignación de puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes) podrán ser solicitados por ADI S.A.S. E.S.P., en cualquier momento, hasta la adjudicación, y los mismos deberán aportarse con el sobre No. 1, de lo contrario la propuesta será considerada como NO ADMISIBLE.

ADI S.A.S. E.S.P., dentro del presente proceso de selección no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

8. Criterios de Evaluación y Asignación de Puntaje

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación Jurídica	Admisible/No admisible
Capacidad Financiera	Admisible/No admisible
Propuesta económica	70

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Equipo de Trabajo (Formación académica y experiencia)	30
PUNTAJE MÁXIMO	100

Tabla No 19. Puntaje por criterio de evaluación

Se entenderá, para efectos de los presentes pliegos, que los documentos allegados por el proponente a fin de obtener el puntaje de que trata la tabla anterior serán los que integran su propuesta técnica.

8.1. Análisis de Habilidad

En primer lugar, se efectúa el análisis de habilidad de todas las propuestas presentadas (sobre uno), verificando que cumplan con las condiciones de participación exigidas en los presentes pliegos de condiciones, tal evaluación la realizará el ADI S.A.S. E.S.P. dentro del término que establece el cronograma.

Dentro del término señalado en el cronograma, se publicarán los respectivos informes evaluativos, indicando las propuestas consideradas como ADMISIBLE o HÁBIL y aquellas que requieran subsanar condiciones de participación. Dentro del término que establece el cronograma y con posterioridad a la publicación del informe de evaluación de habilidad, los oferentes interesados podrán presentar observaciones al informe de habilidad de las propuestas y se podrán subsanar documentos en la fecha que indique el cronograma.

Solo continuarán a la fase de evaluación económica y de calidad las propuestas que hayan sido consideradas como HÁBILES o ADMITIDAS.

8.2. Evaluación de la Oferta Económica (70 puntos)

La presentación de la cotización deberá contemplar el costo de todas y cada una de las actividades descritas en el presente documento y sus anexos, con los correspondientes costos que sean necesarios para ejecutar la interventoría de la obra en los términos y condiciones estipuladas por ADI S.A.S. E.S.P., incluyendo el costo de los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

El proveedor deberá preparar su cotización con los valores unitarios sin centavos, y valor total, incluyendo valores unitarios y totales para cada requerimiento.

ADI S.A.S. E.S.P., efectuará la revisión y corrección aritmética de los valores de los ítems, durante la cual, de ser necesario, se efectuarán los ajustes a que haya lugar.

Se realizará el ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la cotización, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, si es el caso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximarán por exceso al número entero siguiente del peso y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximarán por defecto al número entero del peso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La oferta económica que exceda el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P. de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$699.432.300.00)**, será rechazada.

Se asignarán setenta (70) puntos a aquella oferta que tenga el menor valor; a los demás oferentes se les asignará un puntaje proporcional (se aplicará regla de tres inversas), las cifras que se obtengan como producto del cálculo del puntaje a cada oferente se manejará con dos decimales.

Para la evaluación de la oferta económica se empleará la siguiente formula:

$$\text{PUNTAJE} = \frac{70 \times \text{MVO}}{\text{VO}}$$

Donde MVO corresponde al MENOR VALOR OFERTADO y VO corresponde al VALOR OFERTADO de la propuesta a calificar.

8.3. Evaluación de la experiencia adicional al oferente (Puntaje máximo 30 puntos)

Se evaluará el personal relacionado a continuación:

DIRECTOR DE CONSULTORIA		
Profesional de las áreas de ingeniería civil / arquitecto		
EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	
Experiencia profesional mínima de 10 años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Experiencia mínima en 2 proyectos como director y/o contratista y/o supervisor en contratos de consultoría de estudios y diseños que en conjunto sumen 2 veces el Presupuesto Oficial	25
Título de especialización o maestría, en áreas relacionadas con la ingeniería civil y/o arquitectura y/o formulación, evaluación y/o gerencia de proyectos		5
MAXIMO PUNTAJE A OBTENER		30

Tabla No 20. Experiencia equipo de trabajo

Deberá anexar la documentación del personal que a continuación se relaciona:

- Hoja de Vida en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública o hoja de vida simple, Firmada en original)
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Fotocopia de la Tarjeta profesional (Para acreditar la experiencia general).

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional
- Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (Firmada en original).
- Experiencia del personal profesional.

Copia de contratos y/o certificación que acredite la experiencia exigida en la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, lugar de ejecución, valor.

Antecedentes disciplinarios y fiscales.

Si el profesional incumple este requisito, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Y el proponente será considerado como NO ADMISIBLE. Cuando se trate de personas naturales podrán ser propuestos como director de intervención el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

La documentación presentada que no cumpla estrictamente con los requisitos indicados, no serán tenidas en cuenta para efectos de participación

Se deberá diligenciar un formulario por cargo. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal, por lo cual el Formulario deberá ser firmado por las personas propuestas. El personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización. En este caso, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría de los exigidos en los pliegos de condiciones.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución de la intervención y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que ADI S.A.S. E.S.P. solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada a ADI S.A.S. E.S.P. la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como ADMISIBLE o como NO ADMISIBLE por este requisito. El cumplimiento de todos los requisitos dará como calificación ADMISIBLE. La falta de alguno de los requisitos exigidos y de alguno de los miembros del grupo de apoyo mínimo dará como calificación NO ADMISIBLE. Lo que se busca es que el contratista tenga la idoneidad suficiente y necesaria ya que este proyecto es de vital importancia para el desarrollo del Municipio de Puerto Nariño-Departamento del Amazonas. La seriedad y experiencia del contratista garantizarán que este entregue en el plazo establecido las obras, sin dilaciones de ninguna índole, cumpliendo con el objetivo primordial que es entregar el proyecto ejecutado a la comunidad.

9. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ADI E.S.P. aplicará las siguientes reglas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

9.1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

9.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo [2](#) de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo [21](#) de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo [16](#) de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo [24](#) de la Ley 361 de 1997.

Debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

9.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

9.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

9.7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal [a\)](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

9.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si persiste el empate, ADI E.S.P. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

12. 1. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

12.2. El orden de presentación de las ofertas será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado.

12.3. Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ADI E.S.P. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma Del Proceso.

Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR. Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para el presente procedimiento contractual, en atención al manual de contratación, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

10.1. Matriz de riesgos (Anexo)

11. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El contratista deberá constituir a favor de ADI E.S.P., en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	CONSULTOR
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Buen manejo del anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	
--------------------------	-----------------------------------	--	--

Tabla 22 Garantías

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

“Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

11.1. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor del contrato.

11.2. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación.

11.3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

El Contratista deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Danos patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Uso de maquinaria y equipo	Sin sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Uso de vehículo propios y no propios	Sin sublímite

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Daños a vecindades, propiedades adyacentes y estructuras existentes	Sin sublímite
Daños a bienes de terceros	Sin sublímite
Actividades de vigilancia, incluido el uso de armas de fuego, medios tecnológicos, caninos y todas las formas reconocidas en la prestación de ese servicio, ya sea con personal propio del contratista, subcontratistas o de firmas especializadas.	Sin sublímite
Gastos médicos	50 millones persona, 200 millones evento
Responsabilidad civil patronal por accidentes de trabajo	Sin Sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sin Sublímite
Contaminación ambiental	Sin sublímite
Responsabilidad civil cruzada	Sin Sublímite

Tabla No.15 seguro de responsabilidad civil

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al **20%** del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ADI E.S.P. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de ADI E.S.P. la supervisión se llevará a cabo de la siguiente manera:

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ARTÍCULO 36. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La ADI SAS E.S.P., vigilará el cumplimiento de sus contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El supervisor es la persona natural o jurídica designada o contratada por la ADI SAS E.S.P., que realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PARÁGRAFO: La vigilancia y seguimiento a los contratos de obras y consultorías que lo requieran serán adelantadas por las interventorías contratadas para tal fin. Y la supervisión de estas, serán adelantadas por la Gerencia o quien esta delegue.

13. CONDICIONES CONTRACTUALES

Clase de Contrato	Consultoría
Invitación	Privada
Plazo de Ejecución	siete (7) meses
Lugar de ejecución	Departamento de Amazonas
Supervisión	ADI SAS ESP
Forma de Pago	<p>A continuación, se describe el cronograma de desembolsos previstos para la correcta ejecución del presente contrato:</p> <p>a) Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50,00%) del valor del Contrato de Consultoría, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos para su desembolso.</p> <p>Cumplimiento de los requisitos previos (pólizas) Presentación de plan de inversión y manejo del anticipo Cuenta de cobro Aprobación por parte del supervisor Certificación por parte de contador del pago de parafiscales.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en el pago exclusivo de personal, insumos, arrendamiento, equipos y/o herramientas. ADI E.S.P., no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.). El flujo de inversión podrá incluir pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos y operativos, sujetos a verificación por parte de la supervisión del contrato.</p> <p>EL CONTRATISTA debe permitirle a la supervisión, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.</p> <p>EL CONTRATISTA deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

- b) **Actas parciales.** ADI E.S.P., realizará pagos parciales, mediante actas parciales entregadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. Deberá presentar informes por el sistema de avance de conformidad con el plan de giros que conjuntamente con la entidad se acuerde, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor y la entidad.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial, la entidad descontará por concepto de amortización del anticipo en un porcentaje no menor al porcentaje entregado a título de anticipo. En todo caso, el 100% del valor del anticipo deberá ser amortizado, a más tardar al completar el 90% de la ejecución del valor del contrato.

NOTA 2: Cobro de actas de avance parcial de consultoría: Los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de la consultoría del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance validadas por parte de la supervisión dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

PAGO FINAL. Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos:

Elaboración y suscripción del acta de recibo final del contrato a satisfacción por parte del SUPERVISOR, designado por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) del objeto del contrato.

Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Tabla No. 23 Condiciones contractuales

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suprir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.



JHEFERSSON SALAZAR MUÑOZ

Director de Planeación y Proyectos
Supervisor

Proyectó: Argemiro Perdomo Santos/Profesional de Apoyo